

RCG/IDB/

**APRUEBA      MODIFICACIÓN      DEL  
REGLAMENTO GENERAL ORGÁNICO**

**DECRETO N° 7**

**Santiago, 28 de abril de 2021**

**VISTOS:**

1° El Decreto N° 3 de fecha 18 de marzo de 2020 que aprobó el “Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor”; y

2° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en la letra m) del N°3 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Universidad Mayor ha experimentado un desarrollo y crecimiento importantes en el último tiempo, que hacen necesario modificar algunas de las atribuciones, derechos y obligaciones tanto de autoridades como de unidades de la Universidad Mayor, así como también crear otras dentro de las estructuras establecidas, según su nueva realidad y en concordancia con los Estatutos antes referidos y de la Reglamentación que la rige;

2° Que el Directorio de la Universidad, en sesión N° 343, celebrada con fecha 27 de abril de 2021, en ejercicio de las atribuciones que les fueron conferidas en la letra l) del artículo 20 de los Estatutos, aprobó la modificación del Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor;

3° Que la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Planificación aprobó la modificación del Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor; y

4° Que la normativa antes referida se ajusta a la reglamentación de la Universidad Mayor, en todos sus aspectos.

**DECRETO:**

1° Modifíquese el “Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor”, con el fin de adecuar sus disposiciones a las actuales necesidades de la estructura orgánica de la Universidad, dando cumplimiento con lo establecido en los Estatutos de la Universidad Mayor, de la manera que a continuación se indica:



**UNIVERSIDAD MAYOR**  
para espíritus emprendedores

1. **Elimínese** de la dependencia directa del Rector, la **Dirección de Asuntos Estudiantiles** establecida en los artículos 4° y 8° del Reglamento Orgánico, la cual pasará a la dependencia directa de la **Vicerrectoría Académica** con la misma estructura y funciones señaladas en el artículo 8° antes mencionado. En consecuencia, quedará bajo la dependencia directa del Rector la Dirección General de Admisión, la Dirección General de Vinculación con el Medio y la Dirección de Relaciones Internacionales.
2. **Créase**, en reemplazo de la Oficina de Registro de Estudiantes Curricular, la cual se elimina, la **Dirección de Registro Estudiantil**, la que estará a cargo de un/a Director/a nombrado/a u removido/a por el/la Secretario/a General, del/de la cual dependerá una Jefatura de Registro Estudiantil de la Sede Santiago y una Jefatura de Registro Estudiantil de la Sede Temuco, respectivamente, cuyas designaciones las hará el/la Secretario/a General, a proposición del /de la Directora/a de Registro Estudiantil.

A esta Dirección, le corresponde:

- a) Tramitar los procesos administrativos para el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales que confiere la Universidad, y su posterior certificación y archivo.
  - b) Mantener el registro y archivo de los programas de los cursos no conducentes a título o grado y las nóminas de los/las alumnos/as que hayan realizado dichos cursos.
  - c) Gestionar la emisión de la documentación certificada de los/las Estudiantes de la Universidad Mayor, la que da cuenta de estados y bloqueos académicos e historial académico del/de la estudiante, realizados en la Universidad Mayor y según la reglamentación de la Universidad Mayor.
  - d) Consignar y mantener actualizado el Egreso de cada Estudiante.
  - e) Informar y validar títulos y grados profesionales a los organismos externos y demás entidades públicas y privadas, previa autorización del/de la Secretario /a General.
3. **Agréguense** las siguientes atribuciones y deberes de la **Vicerrectoría Académica**:
- a) Asegurar que los procesos de convalidación, homologación, cambio de carrera, suspensión de estudios que realizan los/las alumnos/as sean eficientes, ajustados a la reglamentación vigente y a la política institucional y que el retiro voluntario de un/a alumno/a al programa o carrera, sea realmente inevitable.
  - b) Consignar y mantener actualizados los bloqueos académicos de los/as Estudiantes.
4. **Reemplácese** la letra h) del artículo 21° del Reglamento Orgánico, relativo a los deberes y atribuciones de la **Dirección de Desarrollo Académico** dependiente de la **Vicerrectoría Académica**, por la siguiente: “h) Velar por el aseguramiento de la calidad de los planes de estudio, otorgando los lineamientos curriculares de acuerdo a las políticas de la Universidad Mayor y efectuando la respectiva distribución de esta información al interior de la Universidad.”

5. **Agréguese** a las atribuciones y deberes de la **Dirección de Servicios Académicos** dependiente de la **Vicerrectoría Académica**, establecidas en el artículo 24° del Reglamento Orgánico, la de consignar y mantener actualizados los estados y bloqueos académicos de los/las Estudiantes hasta antes del Egreso.
6. **Elimínese** del **área de Desarrollo** de la **Vicerrectoría de Desarrollo y Gestión**, la **Dirección de Desarrollo y Proyectos**, establecida en los artículos 39° y 40° del Reglamento Orgánico.
7. **Agréguese** al **área de Desarrollo** de la **Vicerrectoría de Desarrollo y Gestión**, establecida en el artículo 39° del Reglamento Orgánico, la **Dirección de Sustentabilidad** que es la unidad responsable de diseñar, implementar, gestionar y controlar el plan de sustentabilidad de la Universidad, el cual responde a la política institucional de sustentabilidad. Su objetivo es promover la sustentabilidad institucional en diversos ámbitos como lo curricular académico, una gestión sustentable de nuestros campus y la relación con diversos grupos de interés internos y externos. Está a cargo de un/a Director/a, designado por el Vicerrector de Desarrollo y Gestión.

A esta Dirección, le corresponde:

- a) Planificar, implementar, gestionar y evaluar las diversas acciones de sustentabilidad institucional.
  - b) Evaluar el desempeño de las acciones de sustentabilidad a través de indicadores determinados, haciendo uso de mejores prácticas nacionales como internacionales para el sector educacional.
  - c) Representar a la Universidad frente a los diversos organismos públicos y privados con relación al concepto de sustentabilidad en la educación superior y campus sustentable.
  - d) Diseñar estrategias de sustentabilidad asociadas a las líneas de operación y oferta educativa de la Universidad.
  - e) Gestionar y monitorear los planes de sustentabilidad, institucionales y específicos, buscando optimizar sus resultados en alineamiento con la política y el plan estratégico.
8. **Elimínese** la letra g) del artículo 69 del Reglamento Orgánico, referido a la integración del **Consejo Académico**.



2° Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias G., Rector – Inger Dahl B., Secretaria General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

  
**INGER DAHL BRAVO**  
Secretaria General



**Distribución:**

- Vicerrectores
- Decanos
- Directores
- Archivo Secretaría General